

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10426.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-5554-C-2001, OE-13268-C-2004 y OE-8972-M-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que diversos contribuyentes solicitan se revean sus situaciones con respecto a las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento.

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Acción Social, los peticionantes y sus grupos familiares atraviesan una crítica situación económica.

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes y sus grupos familiares puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de las deudas hasta que cambien sus situaciones económicas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°007/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°004 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de las deudas devengadas y no -----abonadas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a Pavimento, los siguientes contribuyentes:

- 1.-Señor CORREA MARIO ALBERTO, DNI. N° 11.435.250, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9650-0000.
- 2.-Señora CONTRERAS NORMA DEL CARMEN, DNI. N° 92.852.377, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0905-0000.
- 3.- Señora MILLAQUEN MANQUICHEO SARA EVARISTA, DNI. N° 92.292.158, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0754-0000.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.-

Los beneficiarios deberán presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios para evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte de los beneficiarios, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N°,SEO- 5554-C-2001, OE-13268-C-2004 y OE-8972-M-2004).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N°	10426	6
Promulgada por Decreto N°	0333	160 6
Expte N°	SEO 5554.C.01	OE 13268.C.04
Obs.:	y OE 8972.M.04	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1565
Fecha	28 04 06